TFJA
TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

90 Años Justicia y Compromiso Social

Detalle Tesis

Materia: LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Clave: **IX-P-SS-323**
Rubro: **SOBRESEIMIENTO. DEBE DECRETARSE CUANDO SOBREVENGA UN CAMBIO DE SITUACIÓN JURÍDICA QUE DEJE SIN MATERIA EL JUICIO.-**

De conformidad con lo establecido en el artículo 9, fracción V de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, procede el sobreseimiento del juicio contencioso administrativo, cuando queda sin materia. En ese sentido, si se impugna una resolución y durante la tramitación del juicio la autoridad demandada informa que ha notificado al actor una diversa que satisface fehacientemente su pretensión, dicha circunstancia lo deja sin materia. Lo anterior, ya que ese cambio de situación jurídica que sobreviene, hace inviable analizar el objeto de la controversia, resultando procedente el sobreseimiento del mismo, pues carecería de sentido determinar si asiste al actor un derecho que la autoridad ya le ha reconocido. Además, de coexistir la resolución que satisface la pretensión del accionante y la que resuelva en definitiva el juicio contencioso administrativo, ocasionaría una afectación jurídica al accionante si eventualmente esta última no le reconoce un mejor beneficio de aquél concedido por la demandada o bien, podría generarse una duplicidad de resoluciones en el mismo sentido.

Juicio Contencioso Administrativo Núm. 3915/21-07-02-6/15/23-PL-03-04.- Resuelto por el Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en sesión de 14 de junio de 2023, por unanimidad de 9 votos a favor.- Magistrado Ponente: Rafael Anzures Uribe.- Secretaria: Lic. Ana María Reyna Ángel.
(Tesis aprobada en sesión de 14 de febrero de 2024)

R.T.F.J.A. Novena Época. Año III. No. 27. Marzo 2024. p. 271

Tesis publicada en la Revista de este Tribunal el martes 26 de marzo de 2024 a las 10:42 horas.